

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 18, fecha: martes, 28 de Enero de 2025 Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación:b083979a449a3c4e57325cbd4e0bc5760f87647b

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PAÑOL SOLAR, DE 92,57 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA Y CHILOECHES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2025 - 220

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CRUCETA SOLAR, DE 42,94 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORCHE, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2025 - 221

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

BOP-GU-2025 -

222

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, COMO OFICIAL DE PRIMERA

BOP-GU-2025 - 223

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO POR CONCURSO (PERSONAL LABORAL TEMPORAL) DE LIMPIADOR/A

BOP-GU-2025 - 224

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2025 - 225

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PATRIMONIO CULTURAL

BOP-GU-2025 - 227

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO INDUSTRIAL

BOP-GU-2025 - 226

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 - 228

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINTIVA DE LA ORDENANZA CÍVICA REGULADORA DE RUIDOS Y PARA LA CONVIVENCIA

BOP-GU-2025 - 229

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2025 - 230

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2025 - 231

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2025 - 232

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

LICITACION APROVECHAMIENTO CINEGETICO COTO GU-10.694

BOP-GU-2025 -

233

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. º 01/2025

BOP-GU-2025 -

234

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA - ALAMINOS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 - 235

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVIA PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 236

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2025

BOP-GU-2025 237



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PAÑOL SOLAR, DE 92,57 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA Y CHILOECHES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

220

A los efectos previstos en los artículos 55 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Mediante resolución de fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Montería Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp, y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid), agrupados bajo el PFot-182AC. Dicha resolución se publicó en el BOE nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

Con fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Pañol Solar S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Pañol Solar, de 92,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara y Chiloeches, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 129, de fecha 31 de mayo de 2023.

Con fecha 16 de junio de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a Pañol Solar S.L.U., autorización administrativa de construcción para el parque fotovoltaico Pañol Solar, de 92,57 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los indicados términos municipales de la provincia de Guadalajara.

- a. Peticionario: PAÑOL SOLAR, S.L.U. con C.I.F. B-88209218.
- b. Domicilio a efectos de notificaciones: Paseo de la Castellana, nº 163, 7º planta, 28046, Madrid.



- c. Objeto de la petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica FV Pañol Solar, de 99,98 MWp / 92,57 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación: Línea soterrada en 30 kV desde la planta fotovoltaica hasta la subestación elevadora Pozo II 30/220 kV; Subestación elevadora Pozo II 30/220kV, y Línea de doble circuito en 220 kV de Entrada/Salida a la SET Pozo II.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 44.766.475,14 €
- h. Términos municipales afectados: Guadalajara y Chiloeches (Guadalajara).
- i. Descripción de las instalaciones:

-La planta fotovoltaica Pañol Solar estará ubicada en los términos municipales de Guadalajara y Chiloeches (Guadalajara). Constará de una potencia pico de 99,98 MWp, 92,5 MW de potencia instalada autorizada y una potencia nominal de 82,60 MWn. Ocupará una superficie de 155,47 ha. La instalación contará con 152.644 módulos fotovoltaicos monocristalinos y bifaciales de 665 Wp, limitando la potencia para cumplir con lo dispuesto en el punto de acceso y conexión. La energía generada será evacuada a la subestación eléctrica Pozo II 30/220 kV empleando cinco líneas de media tensión de 30 kV soterrada, que discurren por el interior del recinto perimetral de la instalación y que terminan en las celdas del centro de seccionamiento, situado en el interior del vallado de la instalación (con 5 tramos) y una línea de evacuación de 30 kV de tres conductores, que discurrirá por una canalización externa a la instalación fotovoltaica de 4,09 km de longitud.

-La Subestación Eléctrica Transformadora Pozo II 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), recogerá la energía generada en la planta fotovoltaica Pañol Solar, entre otras instalaciones fotovoltaicas, para transportarla hasta la subestación Henares 400/220/30 kV, donde la tensión será elevada a 400 kV y se llevará finalmente a la subestación de Anchuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE). Constará de un parque de intemperie de 220 kV formado por un transformador de potencia trifásico 30/220kV de 100 MVA, y dos posiciones de línea, dotadas de interruptores automáticos tripolares en SF6 y resto de aparamenta de operación, protección y medida, y un sistema de 30 kV de interior, con celdas blindadas aisladas en gas SF6, con cinco posiciones de línea para la evacuación de la planta Pañol Solar.

-La Línea de 220 kV de doble circuito para entrada y salida de la subestación Pozo II, estará ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), con una longitud de 68 m. Discurre a través de una alineación de un apoyo desde el pórtico de la ST Pozo II 220/30 kV hasta el apoyo 18 de la Línea de 220 kV Hojarasca - Henares, evacuando la energía procedente únicamente de la PSFV Pañol Solar.



La solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones incluidas en el presente proyecto está sometida al trámite de información pública, de conformidad con los artículos 55.2 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados de la citada relación, así como los que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica así como la relación de bienes y derechos afectados, anejos a la solicitud, a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb ip pfot-182 dup

Las personas físicas también podrán consultar la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071) previa comunicación por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Asimismo, la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://reg.redsara.es/ (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433, en la oficina de registro de la Subdelegación de Gobierno, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-182 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos



en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PFOT-182

1. Planta fotovoltaica Pañol Solar

Nº PARCELA PROYECTO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Longitud Línea BT (m)	Longitud Línea MT(m)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno. Cruzamientos
1	CHILOECHES	1	322	19126A00100322	GUTIERREZ PEREZ LUISA	8618	815,31	-	-	502,86	4962,42	AGRARIO
2	CHILOECHES	1	323	19126A00100323	GUTIERREZ PEREZ LUISA	4580	1050,46	-	-	147,94	3400,85	AGRARIO
3	CHILOECHES	1	324	19126A00100324	GONZALEZ SOTO ISABEL	16313	3398,97	-	-	398,63	13432,6	AGRARIO
4	CHILOECHES	1	325	19126A00100325	ALDA ROA ROMAN	16409	3527,85	-	-	301,93	13982,99	AGRARIO
5	CHILOECHES	1	326	19126A00100326	ALDA GOMEZ GONZALO	15896	3545,33	-	-	399,41	13388,78	AGRARIO
6	CHILOECHES	1	327	19126A00100327	CASCAJERO GARCIA JESUS ERNESTO CASCAJERO SANCHEZ FRANCISCO CASCAJERO GARCIA CELIA MARIA CASCAJERO GARCIA ISABEL CASCAJERO GARCIA FRANCISCO JAVIER CASCAJERO GARCIA DAVID	8438	2219,21	-	-	358,36	6997,9	AGRARIO
7	CHILOECHES	1	328	19126A00100328	MORATILLA RUIZ ANTONIA	56506	15865,42	-	-	1664,47	47946,25	AGRARIO
8	CHILOECHES	1	334	19126A00100334	GONZALEZ SOTO ISABEL	13232	-	-	-	210,94	965,72	AGRARIO
9	CHILOECHES	1	335	19126A00100335	GONZALEZ SOTO ISABEL	12086	-	-	-	229,68	739,63	AGRARIO
10	CHILOECHES	1	336	19126A00100336	GONZALEZ SOTO ISABEL	6719	-	-	-	133,01	368,15	AGRARIO
11	CHILOECHES	1	337	19126A00100337	GONZALEZ SOTO ISABEL	9798	0,42	-	-	202,09	496,12	AGRARIO
12	CHILOECHES	1	338	19126A00100338	VAZQUEZ DEL CAMPO HNOS	15539	-	-	-	341,78	800,72	AGRARIO
13	CHILOECHES	1	339	19126A00100339	GARCES VAZQUEZ CARMEN	117354	26908,2	-	-	1285,42	83575,83	AGRARIO
14	CHILOECHES	1	340	19126A00100340	CENTENERA CENTENERA LUIS ANGEL	53443	15042,15	-		2408,45	53442,95	AGRARIO
15	CHILOECHES	1	341	19126A00100341	PERUCHA RUIZ JUAN JOSE	35134	11330,91	-	-	540,27	35133,9	AGRARIO
16	CHILOECHES	1	342	19126A00100342	RAMON GARCES SIRO GARCES MORATILLA MARIA TERESA GARCES MORATILLA PILAR	48983	15377,14	-	-	636,47	46080,81	AGRARIO
17	CHILOECHES	1	343	19126A00100343	FERRER LOPEZ SANTIAGO FERRER LOPEZ MARIA VICTORIA FERRER LOPEZ JUAN	41335	13304,36	-	-	510,39	40150,38	AGRARIO
18	CHILOECHES	1	344	19126A00100344	CASCAJERO GARCES FERNANDO	73119	22425,06	-	-	253,62	73119,27	AGRARIO
19	CHILOECHES	1	345	19126A00100345	GIL GARCES ODULINA FRANCISCA	39784	12640,49	-	-	1117,51	38431,95	AGRARIO
20	CHILOECHES	1	346	19126A00100346	LA RUEDA FORESTAL SL	201513	64523,86	-	-	4224,19	197494,91	AGRARIO
21	CHILOECHES	1	700	19126A00100700	ALDA RUIZ JESUS ALDA MORATILLA JESUS JAVIER ALDA MORATILLA ANTONIO ALDA MORATILLA ENRIQUE	56686	13007,99	-	-	1504,85	47944,9	AGRARIO
22	CHILOECHES	1	719	19126A00100719	PERUCHA RUIZ MARIA DEL CARMEN	37065	12812,01	-	-	535,08	37064,94	AGRARIO



23	CHILOECHES	1	9046	19126A00109046	AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES	7896	2358,22	-	-	438,18	7499,93	CAMINO PÚBLICO
24	GUADALAJARA	14	3	19900A01400003	LA RUEDA FORESTAL SL	900427	241353,97	-	-	31727,78	802876,75	AGRARIO
25	GUADALAJARA	14	5	19900A01400005	MARIATEGUI VALDES JAIME MARIA	45127				2306,8	8121,52	AGRARIO
26	GUADALAJARA	14	13	19900A01400013	LA RUEDA FORESTAL SL	32845	-	-	-	-	14880,66	AGRARIO
27	GUADALAJARA	14	9008	19900A01409008	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	1602	-	-	-	-	-	CAMINO PÚBLICO

2. Línea soterrada en 30 kV

Nº Parcela Proyecto	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	ueia	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Temporal Cámara	Ocupación Temporal Obra (m2)	del
1	GUADALAJARA	13	8	19900A01300008	MARIATEGUI VALDES BEATRIZ BELEN	553,96	387,77	1924,65	-	-	1	14,65	-	1924,65	AGRARIO
2	GUADALAJARA	13	10	19900A01300010	VALDES OZORES MARIA	25,56	17,89	191,51	-	-	1	15,1	55,6	247,11	AGRARIO
3	GUADALAJARA	13	11	19900A01300011	HIGUERA TOLEDANO ALBERTO	213,9	149,73	578,9	-	-	-	=	36,25	615,14	AGRARIO
4	GUADALAJARA	13	69	19900A01300069	CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO CASCAJERO GARCES GARCES CASCAJERO GARCES CASCAJERO GARCES GARCES CASCAJERO JESUSA CASCAJERO GARCES MARIA JOSE	45,64	31,95	193,16		-	,	-	-	193,16	AGRARIO
5	HORCHE	13	72	19900A01300072	PEÑAS GARCIA MAXIMINO PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA	314,04	219,83	1264,49	-	-		-	-	1264,49	AGRARIO
6	GUADALAJARA	13	82	19900A01300082	ROJO NICOLAS SEVERIANO	66,78	46,74	279,58	-	-	1	27,6	55,6	335,18	AGRARIO
7	GUADALAJARA	13	83	19900A01300083	SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ELEUTERIO	110,88	77,62	332,52	-	-	-	-	-	332,52	AGRARIO
8	GUADALAJARA	13	84	19900A01300084	PEÑAS GARCIA MAXIMINO PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA	135,23	94,66	316,46	-	-	-	-	-	316,46	AGRARIO
9	GUADALAJARA	13	85	19900A01300085	SANCHEZ CORRAL VICTOR	119,4	83,58	465,45	-	-	-	-	-	465,45	AGRARIO
10	GUADALAJARA	13	86	19900A01300086	PEÑAS GARCIA MAXIMINO PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL PEÑAS GARCIA	32,47	22,73	136,75	-	-	-	-	-	136,75	AGRARIO
11	GUADALAJARA	13	9001	19900A01309001	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	=	0	9,68	33,62	150	=	-	_	9,68	CM-2004
12	GUADALAJARA	13	9002	19900A01309002	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	33,26	23,28	140,46	-	-	-	-	-	140,46	CM-2004
13	GUADALAJARA	13	9005	19900A01309005	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	339,59	237,72	1619,55	-	-	1	12,5	-	1619,55	Camino Público
14	GUADALAJARA	13	9006	19900A01309006	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	6,77	4,74	1046,92	-	-	1	12,95	19,35	1066,27	Camino Público
15	GUADALAJARA	13	9010	19900A01309010	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	4,53	3,17	13,18	-	-	=	=	-	13,18	Camino Público
16	GUADALAJARA	14	8	19900A01400008	FUNESTAL SL	40,95	28,67	106,58	-	-	-	-	-	106,58	AGRARIO
17	GUADALAJARA	14	10	19900A01400010	HIGUERA TOLEDANO ALBERTO	30,09	21,06	198,58	-	-	-	-	-	198,58	AGRARIO
18	GUADALAJARA	14	13	19900A01400013	LA RUEDA FORESTAL SL	91,72	64,21	374,89	10,27	-	=	=	-	374,89	AGRARIO
19	GUADALAJARA	14	17	19900A01400017	MARIATEGUI VALDES TERESA	323,92	226,74	986,3	-	-	1	13,69	55,6	1041,9	AGRARIO



20	GUADALAJARA	14	19	19900A01400019	MARIATEGUI VALDES TERESA	389,84	272,89	1567,91	-	-	1	27,6	55,6	1623,51	AGRARIO
21	GUADALAJARA	14	20	19900A01400020	MARIATEGUI VALDES MARIA DEL CRISTAL	931,39	651,97	3706,84	=	ē	2	55,2	111,2	3818,04	AGRARIO
22	GUADALAJARA	14	9003	19900A01409003	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	31,49	22,04	549,54	-	1	-	-	-	549,54	Camino Público
23	GUADALAJARA	14	9004	19900A01409004	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	142,66	99,86	506,35	-	-	-	-	-	506,35	Camino Público
24	GUADALAJARA	14	9005	19900A01409005	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	315,43	220,8	684,25	-	-	1	13,91	-	684,25	Camino Público
25	GUADALAJARA	14	9007	19900A01409007	ADIF-ALTA VELOCIDAD	165,19	115,63	669,23	72,65	150	-	-	-	669,23	Camino Público

3. SET Subestación Transformadora Pozo II 220/30 kV

Nº parcela proyecto		Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Apellidos y Nombre	SUPERFICIE PARCELA (m2)	Sup. Temporal (m2)	Sup. Permanente Ocupación (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno
1	GUADALAJARA	13	21	19900A01300021	SANCHEZ SORIA CARLOS SANCHEZ SORIA MARIA CARMEN SANCHEZ SORIA JUAN JOSE	94930		3653,48	3653,48	AGRARIO
2	GUADALAJARA	13	72	19900A0130 0072	PEÑAS GARCIA MAXIMINO PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA	22284		855,713	855,713	AGRARIO

4. Línea de Entrada/Salida en Pozo II de la Línea de 220 kV Hojarasca-Henares

Nº parcela proyecto		Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Apellidos y Nombre	Longitud traza	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos		Temporal	Naturaleza del terreno
1	GUADALAJARA	13	21	19900A01300021	SANCHEZ SORIA CARLOS SANCHEZ SORIA MARIA CARMEN SANCHEZ SORIA JUAN JOSE	67,88	1329,99	1776,83	18	13,02	322,22	AGRARIO
2	GUADALAJARA	13	13	19900A01300073	SANCHEEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO	0	19,05	120,77	-	10,31	0	AGRARIO

Guadalajara, 22 de enero de 2025. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CRUCETA SOLAR, DE 42,94 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORCHE, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

221

A los efectos previstos en los artículos 55 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Mediante resolución de fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del "Proyecto plantas fotovoltaicas Obenque Solar, Cruceta Solar y Mosquetón Solar, en la provincia de Guadalajara, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en varios términos municipales de la provincia de Guadalajara, y Santorcaz y Anchuelo (en la Comunidad de Madrid), promovido por Mosquetón Solar, SLU, Obenque Solar, SLU, y Cruceta Solar, SLU.", acumulados bajo el expediente PFot-183AC. Esta resolución resultó favorable para las plantas fotovoltaicas Obenque Solar y Cruceta Solar, así como para las infraestructuras de evacuación, siendo publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Cruceta Solar, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Cruceta Solar, de 42,94 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 115, de fecha 15 de mayo de 2023.

Con fecha 13 de junio de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a Cruceta Solar, S.L.U., autorización administrativa de construcción para el parque fotovoltaico Cruceta Solar, de 42,94 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el citado término municipal en la provincia de Guadalajara.

a. Peticionario: Cruceta Solar, S.L.U. con C.I.F. B-88207865.



- b. Domicilio a efectos de notificaciones: Paseo de la Castellana, nº 163, 7º planta, 28046, Madrid.
- c. Objeto de la petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la planta o parque solar fotovoltaica FV Cruceta Solar, de 50,09 MWp / 42,94 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación: Línea soterrada en 30 kV desde la planta fotovoltaica hasta la subestación elevadora SET Hojarasca 220/30.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 24.843.932,48 €
- h. Término municipal afectado: Horche (Guadalajara).
- i. Descripción de las instalaciones:
 - La planta fotovoltaica Cruceta Solar estará ubicada en el término municipal de Horche (Guadalajara). Constará de una potencia pico de 50,09 MWp, 42,94 MW de potencia instalada autorizada y una potencia concedida en el punto de acceso de 42,94 MWn. Ocupará una superficie de 70 ha, contando con 74.760 módulos de 670 W de potencia. Además, la instalación contará con 8 centros de transformación, con 122 inversores, con potencia nominal de 352 kVA a 30 °C; así como un máximo de 2.492 strings por inversor, empleando como soporte seguidores a un eje N-S. La energía generada será evacuada eléctricamente desde los módulos, pasando por los inversores, empleando las líneas subterráneas de distribución hasta la subestación transformadora SET Hojarasca 220/30, colindante con la implantación, que aumentará la tensión hasta 220 kV para su transporte. La subestación es objeto de un proyecto independiente y se tramita en otro expediente.

La solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones incluidas en el presente proyecto está sometida al trámite de información pública, de conformidad con los artículos 55.2 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados de la citada relación, así como los que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica así como la relación de bienes y derechos afectados, anejos a la solicitud, a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb ip pfot-199 dup

Las personas físicas también podrán consultar la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071) previa comunicación por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Asimismo, la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://reg.redsara.es/ (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación de Gobierno, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-199 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PFOT-199

1. Planta fotovoltaica Cruceta Solar

Nº PARCELA PROYECTO		POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Longitud Línea BT (m)		VIALES DEFINITIVOS (m2)	II)FFINITIVAMENTE	Naturaleza del terreno. Cruzamientos
1	HORCHE	521	5	19169A52100005	PRIETO CALVO FRANCISCO EVARISTO	18.011	2.973,56	-	-	1.590,94	17.022,71	Agrario
2	HORCHE	521	6	19169A52100006	RUIZ FERNANDEZ PEDRO	8.487	3.478,72	11,09	-	91,43	8.004,05	Agrario
3	HORCHE	521	7	19169A52100007	HEREDEROS DE RUIZ GARCIA TERESA	66.296	25.100,96	970,29	143,85	2.727,89	62.474,66	Agrario
4	HORCHE	521	8	19169A52100008	CORTES ALDEANUEVA HNO	11.504	3.375,58	269,77	32,20	772,97	10.785,28	Agrario
5	HORCHE	521	9	19169A52100009	MUELA GRANDE JUAN ANTONIO	21.907	7.458,53	41,31	76,11	-	19.267,22	Agrario



Nº PARCELA PROYECTO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Longitud Línea BT (m)		VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturalez del terren Cruzamien
6	HORCHE	521	10	19169A52100010	CALVO GARCIA AGUSTIN	22.650	81,40	445,88	-	952,77	2.066,26	Agrario
7	HORCHE	521	11	19169A52100011	DEL REY MOYA LUZ MARIA	30.049	11.356,43	161,49	0,36	440,74	26.086,37	Agrario
8	HORCHE	521	12	19169A52100012	HEREDEROS DE MUÑOZ GARCIA PAZ	41.935	9.066,28	582,23	40,82	813,04	27.698,26	Agrario
9	HORCHE	521	13	19169A52100013	ARRIOLA RUIZ SEBASTIAN	20.114	2.739,95	19,16	-	-	7.772,15	Agrario
10	HORCHE	521	23	19169A52100023	HERNANDEZ PLAZA MARIA	3.490	83,50	6,99	50,37	314,09	1.512,60	Agrario
11	HORCHE	521	24	19169A52100024	ARRIOLA RUIZ SEBASTIAN	40.454	11.894,23	534,52	23,33	694,98	36.743,97	Agrario
12	HORCHE	521	27	19169A52100027	CALVO SANZ FAUSTINO CALVO SANZ FELISA AVELINA	40.652	11.298,44	263,21	84,62	1.597,80	33.606,85	Agrario
13	HORCHE	521	28	19169A52100028	OLMEDA GARCIA MARIA DEL CARMEN	51.759	14.284,75	532,64	113,72	1.669,27	47.100,33	Agrario
14	HORCHE	521	29	19169A52100029	MANZANO GARCIA ASUNCION MANZANO GARCIA SALVADOR MANZANO GARCIA EUSTAQUIO	31.417	10.741,58	113,35	51,81	621,18	29.608,06	Agrario
15	HORCHE	521	30	19169A52100030	FERNANDEZ GARCIA CONCEPCION	33.055	11.352,11	380,95	341,28	680,06	31.357,47	Agrario
16	HORCHE	521	31	19169A52100031	CALVO GARCIA AGUSTIN	24.091	6.891,31	761,16	406,17	2.420,30	23.070,95	Agrario
17	HORCHE	521	32	19169A52100032	LOZANO SAINZ FERNANDO LOZANO SAINZ RICARDO	13.879	4.752,50	76,61	34,28	276,74	13.212,87	Agrario
18	HORCHE	521	33	19169A52100033	ANTONIO MARIA CALVO GARCIA AGUSTIN	14.087	4.950,43	36,70	36,12	291,62	13.473,47	Agraric
19	HORCHE	521	34	19169A52100034	LADRERO CORTES ANTONIA CORTES LADRERO MARIA SOLEDAD CORTES LADRERO VICTOR MANUEL	28.473	10.281,03	378,23	43,03	1.386,87	26.687,66	Agrario
20	HORCHE	521	35	19169A52100035	MANZANO GARCIA EUSTAQUIO	43.831	15.756,38	215,51	-	570,88	41.971,72	Agrario
21	HORCHE	521	36	19169A52100036	CALVO MENENDEZ INES CALVO MENENDEZ ALMUDENA CALVO MENENDEZ LUIS	40.040	11.559,75	148,14	104,52	848,14	37.610,37	Agrario
22	HORCHE	521	37	19169A52100037	GARCIA OLIVARES ANDRES BLAS	30.781	9.571,57	79,81	84,10	636,94	29.471,81	Agrario
23	HORCHE	521	38	19169A52100038	TARAVILLO LOPEZ ARACELI TARAVILLO LOPEZ ANGELES	19.404	6.126,72	157,61	-	230,42	18.763,81	Agrario
24	HORCHE	521	39	19169A52100039	CALVO CORTES	11.460	4.256,34	94,70	-	139,70	11.174,01	Agrario
25	HORCHE	521	40	19169A52100040	CORTES GARCIA	9.119	3.111,23	419,26	16,29	823,30	8.893,90	Agrario
26	HORCHE	521	41	19169A52100041	CALVO ARRIOLA ANGEL	14.181	5.453,61	411,76	346,04	744,45	13.840,78	Agrario
27	HORCHE	521	42	19169A52100042	CORTES GARCIA ANGELES	24.663	7.068,49	621,54	307,14	2.026,98	23.112,46	Agrario
28	HORCHE	521	43	19169A52100043	BLANCO GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	60.960	19.148,65	192,41	-	-	53.313,07	Agrario
29	HORCHE	521	44	19169A52100044	HEREDEROS DE CORTES MANZANO JUAN	12.770	4.290,61	-	-	-	10.439,31	Agrario
30	HORCHE	521	45	19169A52100045	MOYA CORTES ENCARNACION MOYA CORTES	17.834	4.823,93	-	-	-	13.857,10	Agrario
31	HORCHE	521	9004	19169A52109004	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	6.029	-	-	259,55	-	-	Agrario

2. Línea soterrada en 30 kV

Nº Parcela Proyecto	Imilinicinal	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Perforación		Cámara	Calliala	Temporal Cámara		del
---------------------------	--------------	----------	---------	-------------------------	-----------------------	--------------------------	--	---	-------------	--	--------	----------	--------------------	--	-----

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Nº Parcela Proyecto	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Nombre y Apellidos	traza	Servidumbre de la Canalización (m2)	Temporal	Porforación	Ocupación Temporal Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Temporal Cámara		del
1	HORCHE	521	12	19169A52100012	HEREDEROS DE MUÑOZ GARCIA PAZ	94,33	201,31	189,30	1			-		189,30	Agrario
2	HORCHE	521	13	19169A52100013	ARRIOLA RUIZ SEBASTIAN	513,40	1.046,75	1.155,17	-	-	-	-	-	1155,17	Agrario
3	HORCHE	521	23	19169A52100023	HERNANDEZ PLAZA MARIA	43,48	68,56	80,08		-	-	-	-	80,08	Agrario
4	HORCHE	521	9004	19169A52109004	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	17,67	16,51	19,40	-	-	-	-	-	19,40	Agrario

Guadalajara, 23 de enero de 2025. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

222

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anquela del Ducado a 20 de enero de 2025. El Alcalde- Presidente Alejandro Galán Villa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, COMO OFICIAL DE PRIMERA

223

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo para la presentación de instancias y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 246 de fecha Viernes 27 de Diciembre de 2024, para la provisión en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en virtud de las facultades que me otorga la Legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO

Declarar aprobada la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria para la otorgación en propiedad de las plazas anteriormente mencionadas:

TURNO LIBRE

Admitidos turno libre: Seis.

1º.- Apellidos y nombre: Maria Cristina Dominguez Escolar

2º.- Apellidos y nombre: Ignacio Durana Castelbón

3º.- Apellidos y nombre: Manuel Jurado Calvo

4º.- Apellidos y nombre: Rafael Castellanos Navarro

5º.- Apellidos y nombre: Carlos Benito Escudero Martínez

6º.- Apellidos y nombre: Ángel Latorre Martín

Excluidos: Ninguno.

CUPO DISCAPACITADOS

Admitidos cupo discapacitados: Ninguno.

Excluidos cupo discapacitados: Ninguno.



MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: Ninguno.

SEGUNDO

La citada lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO

Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan formular las reclamaciones preparar los defectos que hayan motivado su exclusión, en caso contrario, se entenderá que los aspirantes excluidos renuncian a presentarse a esta convocatoria.

Al no haber excluidos, se publicará en el BOP directamente la Lista deifinitiva de aspirantes.

CUARTO

Transcurrido el plazo para formular las reclamaciones y resueltas las mismas, se hará pública la lista definitiva de admitidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como la composición del Tribunal calificador, y el lugar, fecha y hora para la realización del primer y segundo ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Budia, a 24 de Enero de 2025, el Alcalde, David Nicolás Cuevas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO POR CONCURSO (PERSONAL LABORAL TEMPORAL) DE LIMPIADOR/A

224

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº2025-0026, de fecha 23 de enero de 2025, la convocatoria de proceso selectivo y creación de bolsa de trabajo de la plaza denominada Limpiador/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de trabajo con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Régimen	Personal laboral temporal
Grupo de cotización (Categoría profesional)	10 (Por analogía: Agrupaciones Profesionales equivalentes al antiguo grupo E)
Titulación exigible	Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, equivalentes al antiguo grupo E
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Limpieza de edificios e instalaciones municipales existentes en el término municipal de Campillo de Ranas (incluyendo todos los barrios) y demás tareas relacionadas con la limpieza y conservación que se le encomienden
Sistema selectivo	Concurso

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la que en cada momento corresponda de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial cuya jornada dependerá de las necesidades del servicio y que de forma informativa y no vinculante de indica a razón de 26 horas mensuales.

La jornada de trabajo será, de lunes a domingo con los descansos que legalmente procedan y se estipulen en el cuadrante de cada época- de 6,5 horas semanales que podrán ser concentradas en un solo día o varios en función de las necesidades



del Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de distribuir hasta el 10% de la jornada de forma irregular a lo largo del año en función de las necesidades del trabajo.

El horario de trabajo coincidirá con el horario de atención de las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda modificarse por necesidades del trabajo.

Se fija una retribución bruta de 214,50 euros mensuales que incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. Turno de Reserva

Dado que tan solo se trata de un puesto, no se establece turno de reserva para personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://campilloderanas.sedelectronica.es/] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA (DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA)
Suplencia	EDUARDO DE LAS PEÑAS PLANA (DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA)
Vocalía	M. ROSA JIMÉNEZ MORALES (DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA)
Suplencia	ÉRIKA CALDERARI TORRES (DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA)



Vocalía	MARIA DOLORES BARRA ATANCE (DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA Y AAPP)
Suplencia	RAFAEL ANGONA ALCOLEA (DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO)
Vocalía	PAULA ANTONIO GARCÍA (DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA Y AAPP)
Suplencia JULIO CARLOS PARERA BERMUDEZ (DELEGACIÓN PROVINCIAL HACIENDA Y AAPP)	
Secretaría	M. ELENA GARCÍA MARTÍN (DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA)
Suplencia	JOSÉ JAVIER RUIZ OCHAYTA (DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El procedimiento de selección escogido para el presente proceso selectivo para creación de bolsa de trabajo y la contratación personal laboral temporal ha sido el de concurso dado que actualmente el puesto está vacante y no existe bolsa de trabajo, siendo- la limpieza de edificios e instalaciones- una competencia propia y necesidad básica del Ayuntamiento que debe procurar la máxima agilidad en su selección para poder proveer temporalmente el puesto hasta su cobertura definitiva. Así pues, considerando que la limpieza es una cuestión esencial por motivos de salubridad y junto con el anterior razonamiento y antecedentes, se considera que quedan acreditadas las razones de urgencia y excepcionalidad de la situación que motiva que se acuda al sistema de concurso cuyo baremo de méritos es el siguiente:

a) Experiencia: hasta un máximo de 8 puntos.			
Por haber prestado servicios como personal laboral (fijo o temporal) o funcionario (interino o de carrera) en la Administración Pública en el mismo puesto convocado	0,20 puntos por mes trabajado.		
Por haber prestado servicios en la empresa privada en el mismo puesto convocado	0,18 puntos por mes trabajado.		



Por haber prestado servicios en la Administración Pública o empresa privada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada 0,15 puntos por mes trabajado.

La diferencia en la puntuación otorgada a la experiencia en el puesto de trabajo convocado en una Administración Pública y en la empresa privada se debe a que la primera se asemeja más al desempeño del puesto de trabajo que conlleva determinadas diferencias en una Administración Pública a una empresa privada, especialmente en cuanto a la forma de trabajar, horarios, deber de sigilo y tratamiento de los datos a los que acceda.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo y la vida laboral.

b) Otros: Hasta un máximo de 2 puntos.

Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el 2 puntos momento en que finalice el plazo de presentación de documentos. [Al existir varias dependencias municipales ubicadas en diferentes emplazamientos, procede la puntuación de candidatos con permiso de conducir que puedan trasladarse ágilmente]

El carnet de conducir se acreditará mediante una fotocopia compulsada del mismo o documento equivalente.

NOVENA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de cero a diez puntos, resultando integrados en la bolsa de trabajo todos los aspirantes independientemente a su puntuación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente día hábil al de su publicación.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:



- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- En caso de ser expresamente requerido por el Ayuntamiento, certificado médico de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria o equivalente.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

La persona responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba- que salvo disposición contraria será la Alcaldía- de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas, concluyendo con un SUPERA o NO SUPERA el periodo de prueba.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

No existe puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa



de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, por lo que en cada llamamiento tendrá siempre preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización y, en concreto, un teléfono, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizará intento de localización por medio de la comunicación telefónica. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por



circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, sin perjuicio de las ampliaciones que se realicen o, incluso, nueva bolsa que sustituya la presente.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes implica el sometimiento expreso a las bases reguladora, teniendo la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, o bien recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Campillo de Ranas (Guadalajara) a 23 de enero de 2024, el Alcalde, D. Francisco Maroto García.



ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMIN	IISTRACIÓN			
N.º Expediente		N.º Registro		
Modelo		Fecha		
Órgano/Centro/Unidad		Código Ider	ntificación	
DATOS DE LA PERSONA INT	ERESADA			
Nombre y Apellidos			NIF	
Discapacidad Si			Grado:	
DATOS DE LA REPRESENTA	 Ción			
Tipo de persona				
Física Jurídica				
Nombre y Apellidos/Razón S	Social		NIF/CIF	
Poder de representación qu	e ostenta			
administrativo, mediante la corresponda, que consten e Las personas interesadas po de los sistemas establecido Para formular solicitudes, p desistir de acciones y renur	n el Documento Nacional de I odrán identificarse electrónica s conforme al artículo 9.2 de I resentar declaraciones respon nciar a derechos en nombre de idad con lo indicado en el artí	y apellidos o dentidad o d imente ante a Ley 39/201 isables o cor e otra persor	o denominación o razón social, según locumento identificativo equivalente. las Administraciones Públicas a través 15. municaciones, interponer recursos,	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Medio de Notificación				
Notificación electrónica Notificación postal				
Dirección				
Código Postal	Municipio		Provincia	

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico		
OBJETO DE LA SOLICITUD					
,					
EXPONE					
	a cubrir una bolsa	conforme a las bases q	ncia n.º, de fecha, en ue se publican en el citado anuncio para lanas		
DECLARA BAJO SU RESPON	SABILIDAD				
Estatuto Básico del Emplea • Poseer la capacidad funci • Tener cumplidos dieciséis • No haber sido separado r Administraciones Públicas on i hallarse en inhabilitación el acceso al cuerpo o escal caso del personal laboral, e Estado, no hallarse inhabili equivalente que impida, en	 Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: 				
del Estatuto Básico del Emp se admita esta solicitud par Deber de informar sobre pr	oleado Público apro ra el nroceso de se otección de datos este Ayuntamiento	obado por el Real Decre lección de nersonal refe va a tratar y guardar lo	s datos aportados en la instancia y en la		
Responsable	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	intamiento de Campillo			
Finalidad Principal		mitación, gestión de ex ninistrativas derivadas	pedientes administrativos y actuaciones		
Legitimación					
Cesión de datos	cor		as Administraciones Públicas y a on asignación de Recursos Humanos. No ncias a terceros países.		
Derechos	cua		ectificar y suprimir los datos, así como os que les correspondan, tal y como se dicional		
Información Adicional			ción adicional y detallada sobre		

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



FECHA Y FIRMA						
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.						
En, a de de 20						
El solicitante, o su representante legal,						
Fdo.:						



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

225

El Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, modifica el apartado 4 del art. 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; estableciendo los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en función del periodo de generación del incremento de valor, en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto dispone que en tanto no se adopte por el pleno del Ayuntamiento acuerdo expreso de modificación de los coeficientes fijados en dicho artículo, serán de aplicación en cada momento, los vigentes según la actualización anual que se fije mediante norma de rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante leyes de presupuestos generales del estado.

En base a lo anterior, los coeficientes previstos en el art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a aplicar en las liquidaciones correspondientes a hechos imponibles producidos a partir del 01/01/2025, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16



Periodo de generación	Coeficiente
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

En El Cubillo de UCeda a 24 de enero de 2025, El Alcalde, D- Jose maria Serrano Nuñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PATRIMONIO CULTURAL

227

A la vista del expediente tramitado para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de trabajo de Técnico de Patrimonio Cultural, A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso.; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 23 de enero de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de trabajo de Técnico de Patrimonio Cultural, A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
***1969**	ABRIL	URMENTE	LUIS FERNANDO
***9011**	ALCALDE	EXPECTACION	ANA BELEN
***0347**	AYBAR	DURAN	LUIS
***4241**	CALDERARI	TORRES	JAVIER
***0156**	FERNÁNDEZ	ORTEA	JAVIER
***0903**	GAMO	GARCIA	ALBA
***2649**	GARCIA	MARTIN GIL	LAURA
***0683**	LOPEZ	EMBID	PABLO
***0807**	MALDONADO	FERNÁNDEZ	FERNANDO
***8914**	MARTIN	FERNANDEZ	ALBERTO
***3681**	MARTINEZ	NARANJO	JUAN PABLO
***2833**	MORENO	FELIPE	NEREA
***9478**	NUÑEZ	REDONDO	JAVIER
	***1969** ***9011** ***0347** ***4241** ***0156** ***0903** ***2649** ***0683** ***8914** ***3681** ***2833**	***1969** ABRIL ***9011** ALCALDE ***0347** AYBAR ***4241** CALDERARI ***0156** FERNÁNDEZ ***0903** GAMO ***2649** GARCIA ***0683** LOPEZ ***0807** MALDONADO ***8914** MARTIN ***3681** MARTINEZ ***2833** MORENO	***1969** ABRIL URMENTE ***9011** ALCALDE EXPECTACION ***0347** AYBAR DURAN ***4241** CALDERARI TORRES ***0156** FERNÁNDEZ ORTEA ***0903** GAMO GARCIA ***2649** GARCIA MARTIN GIL ***0683** LOPEZ EMBID ***0807** MALDONADO FERNÁNDEZ ***8914** MARTIN FERNANDEZ ***3681** MARTINEZ NARANJO ***2833** MORENO FELIPE



14	***0925**	PELLON	MARTIN	JOSE MANUEL
15	***4834**	PRUDENCIO	MUÑOZ	RAUL
16	***2539**	SERRANO	SANZ	LORENA
17	***0524**	VACAS	ESTEBAN	MARIA PILAR
18	***1238**	VACAS	ESTEBAN	PATRICIA MARIA

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***0768**	IZQUIERDO	ALISES	ANA MARIA	1

Siendo las causas de exclusión:

1

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 23 de enero de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dª Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO INDUSTRIAL

226

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de Ingeniero Industrial, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024, más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo ; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso ; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 17 de enero de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de Ingeniero Industrial, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024, más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 111 de fecha 12 de junio de 2024 y en B.O.E. nº 152, de fecha 24 de junio de 2024.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***3538**	ARAUS	GOZALO	PEDRO
2	***1556**	ARENAS	LAS HERAS	ALBERTO
3	***8171**	CABEZAS	SASTRE	ANGEL LUIS
4	***1393**	CARRASCO	DIAZ	MARIA RAQUEL
5	***1449**	DEL CAMPO	DIAZ	FRANCISCO JAVIER
6	***2919**	FERNANDEZ	MONTES	JOSE MARIA
7	***4245**	JIMENEZ	CUADRADO	MARIO



8	***8332**	MARTINEZ	VELASCO	JOSE MARIA
9	***5712**	MORON	DEL POZO	IGNACIO
10	***1950**	PEÑA	ANDRES	CRISTINA
11	***5385**	PEREZ	TRILLO	GUSTAVO
12	***4179**	RAMOS	MÁRQUEZ	ANGELA
13	***9490**	RENESES	DIAZ	PEDRO

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***4288**	GARCÍA	MARTÍNEZ	BEATRIZ MARÍA	1
2	***0854**	MALAVIA	OTERO	JUAN MARIA	2,3
3	***2493**	MARCO	TEJON	ISRAEL	1
4	***5223**	MARTIN	GONZALEZ	ALVARO	1
5	***1441**	MUÑOZ	LOECHES	DAVID	1
6	***2624**	SANCHEZ	AYUSO	PATRICIA	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita máster habilitante para el ejercicio de la profesión		
2	No adjunta DNI		
3	No adjunta titulación requerida		

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D^a. BLANCA CAUSAPIÉ LOPESINO, como titular, y D^a. M^a JESÚS GARCÍA MENENDEZ, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA, como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - 2 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. MIGUEL MORENO AGUSTÍN, como titular y D. CÉSAR GISMERA DEL AMO, como suplente; D. JUAN AGUADO TABERNÉ, como titular y Dª. NURIA PÉREZ ROJO, como suplente.
 - 1 funcionario/a designado a propuesta de los funcionarios, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo: D. ALFONSO SANTOS VINDEL, como titular, y Dª. LAURA MARTÍNEZ ROMERO, como suplente.
 - 1 funcionario/a designado por la Consejería de Administraciones Públicas: D. JESÚS GÓMEZ MERINO, como titular, y Dª. MIRIAM FUENTES SANZ, como suplente.



Tercero. - Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio, test de conocimientos, previsto en la base 7.1.1 de la convocatoria, el próximo día 3 de abril de 2025 a las 10:00 horas en el Centro Municipal Integrado, Avenida del Vado n.º 15. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI y bolígrafo de tinta azul.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 23 de enero de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Da Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

228

Habiendo tenido lugar la aprobación inicial, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 23/01/2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: http://humanes.sedelectronica.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Humanes, a 24 de enero de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque García



AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINTIVA DE LA ORDENANZA CÍVICA REGULADORA DE RUIDOS Y PARA LA CONVIVENCIA

229

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ruidos y Convivencia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ruidos y Convivencia, con la redacción que a continuación se recoge:

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [http://illana.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto"

"ORDENANZA CÍVICA REGULADORA DE RUIDOS Y PARA LA CONVIVENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y a las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de medidas para tratar de proteger la salud conforme al mandado del artículo 43 de la Constitución Española, el medio ambiente conforme al artículo 45 y el derecho a la intimidad personal y familiar, conforme al artículo 18, todo ello desde el punto de vista de la contaminación acústica que se ha reconocido como agente perturbador importante de los valores salud, medio ambiente e intimidad señalados



anteriormente.

Por todo ello, se pretende marcar unas normas claras de convivencia ligadas al comportamiento cívico, básico en una comunidad vecinal, tendente al orden y la búsqueda del pacífico desarrollo vital de todas las personas que en ella habitan. Para ello, con un carácter predominante, la presente Ordenanza establece medidas de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica. Por lo tanto, dos son los aspectos básicos de esta Ordenanza, la prevención y la represión de conductas inadecuadas en aras de proteger un adecuado grado de civismo y convivencia.

Teniendo en cuenta la casuística y situaciones que se vienen produciendo recientemente, de forma predominante en las Urbanizaciones del municipio, se pretende abordar la cuestión con el fin de darle una respuesta con los medios de los que se dispone. Eso sí, sin perjuicio de que esta regulación cívica se extienda a otras materias en el futuro en caso de estimarse como lo más oportuno y conveniente.

Hay que añadir por otra parte que el desarrollo de la técnica permite ejercer las actividades necesarias sin que sea inexorable que se tengan que producir agresiones acústicas o reduciendo éstas a su mínima expresión.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a. Las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación acústica producida por aquéllos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales.
- b. Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica.
- c. La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral.

Esta Ordenanza no pretende, por otra parte, ser exhaustiva en cuanto a la regulación de todas y cada una de las actividades humanas susceptibles de causar contaminación acústica, ya que, por otra parte hay que ser consciente de los medios con que cuenta esta Corporación.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se aprueba en uso de las competencias que el artículo 6 de la Ley 37/2003, de 27 de noviembre del Ruido, atribuye a los Ayuntamientos, así



como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es objeto de la presente Ordenanza la fijación de unas normas básicas de civismo y convivencia. Teniendo en cuenta la actual realidad, se centran de forma específica en la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica en esta localidad con la finalidad de evitar los perjuicios que como consecuencia de la misma se pueden producir a la salud humana, el medio ambiente y la intimidad personal y familiar.

Para ello, el comportamiento de los ciudadanos en las zonas de pública concurrencia, viviendas particulares y otros debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar de forma grave el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

- 1. La presente ordenanza será de aplicación territorial en las Urbanizaciones del municipio: El Cuartillejo, El Soto y Río Llano, además de la denominada Colonia Agrícola San Joaquín. Por tanto, como ámbito de aplicación subjetiva, se habrá de observar cualquier persona, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa, que se encuentre en dicho término.
- 2. El ámbito material abarca cualquier emisor acústico, sea tanto público como privado. Asimismo, la presente ordenanza será aplicable al ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos, en particular, en zonas urbanizadas, en parques públicos u otras zonas de análoga consideración.
- 3. Están excluidos de la presente Ordenanza:
 - La actividad laboral con respecto a los trabajadores de la misma por corresponder protección a las específicas normas laborales y su vigilancia a la autoridad laboral correspondiente.
 - Las actividades militares.
 - Las actividades que puntualmente puede organizar, promover o autorizar el Ayuntamiento con motivo de eventos extraordinarios, fiestas patronales, competiciones deportivas y prácticas similares.
 - Las derivadas de acciones de emergencia.

ARTÍCULO 3. Definiciones Generales

Para la interpretación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones señaladas en el artículo 3 de la Ley 37/2003, de 27 de noviembre, del Ruido; en el artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



ARTÍCULO 4. Actividades propias de la relación de vecindad

- 1. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública convivencia (plazas, parques, zonas deportivas, etc.) o en el interior de los edificios o parcelas deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente, sea del ámbito que sea, en materia de instalaciones industriales, vehículos a motor, espectáculos públicos o eventos, se limitará la emisión de ruidos domésticos que, por su volumen, continuidad y horario exceda de los límites que exige la tranquilidad general.
- 2. La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos, especialmente, en horas de descanso nocturno por las circunstancias siguientes:
- 2.1. El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas, particularmente cuando se trate de grupos.
- 2.2. Funcionamiento de aparatos o instrumentos musicales, emitidos desde la vía pública, en viviendas y parcelas, establecimientos o desde el interior de vehículos. Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o especial significación ciudadana.
- 3. Se prohíbe hacer sonar, salvo causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares de forma continuada, excluyendo las pruebas o ensayos de aparatos acústicos cuando se trate de su instalación o para labores de mantenimiento de los equipos.
- 4. Los vehículos estacionados en la vía pública o espacios privados se abstendrán de emitir ruidos innecesarios con aparatos de alarma o sistemas de sonido o musicales cuando estas emisiones trasciendan al exterior y perturben de manera continuada el descanso de los vecinos.
- 5. Con motivo de ferias, fiestas tradicionales y otros eventos culturales, lúdicos o deportivos, se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, entidades públicas o privadas, asociaciones, etc. la utilización de calles, espacios públicos y/o de pública concurrencia para tales fines, que conllevarán puntualmente durante su desarrollo la emisión de ruidos motivados por aglomeraciones de personas, instrumentos o equipos musicales, puestos de venta y/o exposición y aquellos otros que sean propios de la actividad en cuestión. Una vez finalizado el evento, será responsabilidad de los organizadores restituir la normalidad en la zona afectada.

Asimismo, los espectáculos, actividades de ocio, encuentros de personas con carácter recreativo y esporádico, no habituales y continuados en un mismo emplazamiento, ya sea en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la normalidad que ha de seguirse para una sana convivencia vecinal, objetivo que persigue la presente ordenanza.

6. Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obra que genere molestias o ruidos durante el periodo de descanso nocturno, especialmente cuando alguno de estos trabajos generador de contaminación acústica se produzca en el exterior.



ARTÍCULO 5. Horarios de referencia

Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de horarios de descanso:

- Invierno Mañana De 8:00 a 15:00, Tarde De 15:00 a 20:00, Horario de descanso De 21:00 a 8:00
- Verano Mañana De 7:00 a 15:00, Horario de descanso De 15:00 a 17:00, Tarde-Noche De 17:00 a 00:00, Horario de descanso De 00:00 a 7:00

TÍTULO II. INSPECCIÓN

ARTÍCULO 6. Procedimientos de Inspección

- 1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en particular la Guardia Civil, en calidad de agentes de la autoridad, serán los encargados de desarrollar la función de control o inspectora cuando la actividad constitutiva de posible infracción esté en funcionamiento.
- 2. Las inspecciones podrán ejercerse de oficio o bien mediante petición realizada mediante aviso de particular, del personal al servicio del Ayuntamiento o de las Juntas Rectoras, cuando estos tengan conocimiento directo de la actividad molesta. En dicho aviso deberá identificarse tanto los datos que permitan localizar la vivienda o el punto de la actividad, así como toda la información que pueda facilitar la labor de los agentes de la autoridad, además de los datos del alertante.
- 3. De toda inspección se redactará la correspondiente acta en la que se hará constar: lugar exacto de la inspección, dirección completa de la vivienda, en su caso nombre comercial del establecimiento, día, hora y minuto, relación circunstancial de hechos con el detalle que sea oportuno; nombre de la persona presente en el momento de la inspección y cualquier otra circunstancia que puede ser relevante. Dicha acta será formada por el inspector.
- 4. El resultado de la inspección gozará de presunción de veracidad, a reserva que los interesados puedan formular las alegaciones y recursos que procedan aportando las pruebas que estimen oportunas y que estén admitidas en Derecho.
- 5. Las personas que se encuentren en el punto en cuestión deberán prestar su colaboración a la actuación inspectora. En caso de ser necesario entrar en domicilio se solicitará consentimiento del titular del mismo. En caso de no obtenerse, se podrá recabar autorización de entrada en su domicilio a través del Juzgado de lo Contencioso.

ARTÍCULO 7. Denuncias

Cuando por la apreciación subjetiva del agente de la autoridad personado en el lugar de la actividad molesta se observe una perturbación notable producida por la emisión de ruidos relacionados con los supuestos recogidos en esta ordenanza, se formulará denuncia en la que se propondrá la correspondiente sanción por parte del órgano municipal encargado de ello.



Las denuncias que se formulen por ellos por incumplimiento de las normas de esta Ordenanza tendrán en todo caso valor probatorio y presunción de veracidad, y se remitirán al Ayuntamiento, dando lugar a la apertura de las diligencias correspondientes y, si es necesario, a la incoación de un expediente que culmine con la correspondiente sanción al responsable.

Cuando se trate de hechos producidos en la vía pública o lugares de pública concurrencia, la notificación de la apertura de expediente, así como, en su caso, la posible sanción que pueda ser interpuesta, se producirá a la persona identificada por el agente de la autoridad.

En el caso de las viviendas particulares, se actuará de manera preferente y en aras del principio de efectividad, contra el titular de la misma, sin perjuicio de la capacidad que tendrá tanto el Ayuntamiento como éste de interponer las acciones que le sean propias contra la persona que se encontrase utilizando dicha vivienda y sea considerado como infractor conforme a la denuncia.

Realizado lo anterior, y preferentemente en aquellos casos en los que no se practique la presencia de Guardia Civil en el lugar de los hechos para el levantamiento de la correspondiente acta, el particular alertante que esté siendo receptor de los efectos de alguno de los supuestos constitutivos de sanción podrá formular el oportuno escrito de denuncia y registrarlo en el Ayuntamiento siguiendo los cauces que pone a su disposición el procedimiento administrativo, aportando con él cuantos medios de prueba ajustados a Derecho se consideren relevantes para justificar su solicitud de inicio de la actividad sancionadora municipal.

En cualquier caso, al formalizar la denuncia se deberán facilitar los datos suficientes, tanto del denunciante como de la actividad denunciada, del infractor y de la ubicación de los hechos, para que por los órganos competentes puedan resolver.

ARTÍCULO 8. Deber de colaboración

- 1. Todas las personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza tienen el deber de colaborar con los agentes de la autoridad, así como las autoridades municipales, para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y las cuestiones objeto de la presente regulación.
- 2. No se permitirán las conductas siguientes:
- 2.1. La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control por parte de los agentes de la autoridad o personal al servicio del Ayuntamiento, si la intervención de este fuese necesaria.
- 2.2. La negativa o resistencia a suministrar información para el ejercicio de la labor de inspección.
- 2.3. Suministrar datos o documentación falsos, inexactos o incompletos con la finalidad de inducir a error de manera explícita o implícita.



2.4. El incumplimiento de órdenes o requerimientos formulados por los agentes de la autoridad.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 9. Disposiciones generales del régimen sancionador

- 1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.
- 2. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves o leves.

ARTÍCULO 10. Infracciones muy graves

- 1. De forma particular, la circulación de vehículos a motor y ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones, este no sea homologado, esté incompleto, deteriorado, sea inadecuado, en todo caso, contraviniendo la legislación vigente.
- 2. La comisión flagrante de alguna de las conductas expresamente prohibidas en el artículo 7.2. de la presente ordenanza relacionadas con el deber de colaboración en la labor inspectora.
- 3. Impedir, por medio de alguna de las conductas recogidas en esta ordenanza el normal funcionamiento de los servicios públicos, incluida la labor de los agentes de la autoridad en el marco de su labor relacionada con esta regulación.
- 4. La reincidencia en infracciones graves.

ARTÍCULO 11. Infracciones graves

- 1. Perturbar gravemente y de forma excesivamente prolongada en el tiempo la tranquilidad de los vecinos mediante la emisión de ruidos contemplados en los supuestos de esta ordenanza, todo ello, haciendo caso omiso a los apercibimientos realizados por los agentes de la autoridad o, incluso si así se produjesen por convertirse en necesario del personal al servicio del Ayuntamiento.
- 2. Quebrantar las órdenes, debidamente notificadas, de cese de la actividad productora de ruidos.
- 3. Dificultar, por medio de alguna de las conductas recogidas en esta ordenanza el normal funcionamiento de los servicios públicos, incluida la labor de los agentes de la autoridad en el marco de su labor relacionada con esta regulación.
- 4. La reincidencia en infracciones leves.

ARTÍCULO 12. Infracciones leves

1. El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas o desde los espacios públicos transmitan ruidos conforme a los supuestos establecidos en



esta Ordenanza.

- 2. Dejar en terrazas, patios, galerías, balcones u otros espacios abiertos o comunes a perros u otros animales en horario nocturno, que con sus sonidos perturben el descanso y la tranguilidad del vecindario de forma continuada.
- 3. Emitir sonidos desde el interior de los vehículos a un volumen que perturbe el descanso y la convivencia.
- 4. Perturbar gravemente la tranquilidad general careciendo de la correspondiente autorización municipal expresa o tácita (manifestada mediante conocimiento probado y ausencia de oposición) para el ejercicio de la actividad productora de ruidos, cuando se trate de eventos abiertos al público, a una generalidad de participantes o a un grupo amplio de personas, promovidos por una entidad pública o privada, una asociación o establecimiento.
- 5. Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza y no tipificada en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 13. Sanciones

- 1. En caso de infracciones leves:
 - Multa de hasta 150 euros en caso de particulares.
 - Multa de hasta 450 euros en caso de establecimientos, viviendas de uso turístico o similar.
 - Adicionalmente, se podrá establecer la clausura o suspensión de la licencia para la actividad del establecimiento por un período de hasta un mes.
- 2. En caso de infracciones graves:
 - Multa desde 151 euros hasta 400 euros.
 - Multa desde 451 euros hasta 1.500 euros en caso de establecimientos, viviendas de uso turístico o similar.
 - Adicionalmente, se podrá establecer la clausura o suspensión de la licencia para la actividad del establecimiento por un período de hasta seis meses.
- 3. En caso de infracciones muy graves:
 - Multa desde 401 euros hasta 2.000 euros.
 - Multa desde 1.501 euros hasta 9.000 euros en caso de establecimientos, viviendas de uso turístico o similar.
 - Adicionalmente, se podrá establecer la clausura o suspensión de la licencia para la actividad del establecimiento por un período de hasta un año.
 - Asimismo, se podrá ordenar la publicación, a través de los medios oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los datos identificativos de los responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

ARTÍCULO 14. Fijación de la sanción



- 1. La imposición de las sanciones previstas se guiará en todo momento por la aplicación del principio de proporcionalidad, habiendo otorgado en todo caso opción al infractor la posibilidad de realizar cuantas manifestaciones y/o alegaciones considere en defensa de su posición.
- 2. La sanción propuesta tendrá en cuenta, además de lo anterior:
 - a. La gravedad de la infracción.
 - b. El daño o deterioro causado.
 - c. La alarma social producida.
 - d. La intencionalidad o negligencia del infractor.
 - e. Los horarios de descanso previstos en la presente Ordenanza.
 - f. La reincidencia o reiteración de infractora.
 - g. La obstaculización de la labor de los agentes de la autoridad o de la administración actuante.
 - h. La adopción de medidas correctoras o de restitución de la convivencia durante la situación objeto de infracción.
 - i. La colaboración del infractor y la buena fe.
 - j. En su caso, las circunstancias personales del infractor o cualquier otra que deba ser tenida en cuenta por ser manifiestamente de interés en el procedimiento.
- 3. Si de lo anterior, resultase manifiestamente claro que no procede la aplicación de sanción, las actuaciones se podrán resolver con un apercibimiento.

ARTÍCULO 15. Responsabilidad de las infracciones

- 1. Serán responsables directos de las infracciones de esta Ordenanza sus autores materiales identificados en la denuncia, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos causa de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos cualquiera de los padres o tutores.
- 2. En aras del principio de efectividad, serán responsables solidarios los titulares de las viviendas particulares en las que se produzcan hechos constitutivos de infracción recogida en los supuestos de esta Ordenanza.
- 3. Cuando se trate de establecimientos, el expediente infractor se dirigirá contra la persona física o jurídica que regente o explote el negocio en el que se produzcan los hechos constitutivos de denuncia.

ARTÍCULO 16. Competencia sancionadora

- 1. Corresponde al alcalde del Ayuntamiento de Illana, o concejal en quien delegue, la incoación y resolución del expediente sancionador. La instrucción previa corresponderá a los servicios administrativos municipales, quienes podrán recabar la colaboración de las Juntas Rectoras de las Urbanizaciones.
- 2. La tramitación y resolución del procedimiento se ajustará a la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En todo lo no dispuesto expresamente en esta Ordenanza habrá de estarse a la legislación vigente existente en materia de procedimiento administrativo en relación con la potestad sancionadora, así como la legislación que proceda en el ámbito específico de ruidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illana, a 21 de Enero de 2025, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES

230

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales, vacaciones, bajas médicas, licencias, etc., del puesto de trabajo de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Pioz. (Grupo E)

La duración máxima del contrato o de los contratos (acumulados) será de 6 meses.

Las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que afectan directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL). También será objeto de dicha cobertura, aquellos incrementos de tareas o servicios a los que se ve obligado la entidad en función de la época (Semana Santa, Navidad, etc.)

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación. Dicha bolsa será rotatoria, pasando una vez finalizada la duración máxima el contrato, a la última posición de la lista en la que se encuentre el solicitante.

2. FUNCIONES, MODALIDAD DEL CONTRATO Y CONDICIONES

- 1. Las funciones encomendadas a los contratos realizados serán:
 - o Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
 - Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
 - Conservación de jardines y arbolado.
 - Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería y pintura, electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
 - Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinaria o aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les encomienden.
- 2. La modalidad del contrato es la de contrato laboral a tiempo completo, de duración determinada.
- 3. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, el horario se ajustará a las necesidades del servicio.
- 4. Se fija una retribución bruta de 1.323 € mensuales brutos, incluida la prorrata



- de pagas extraordinarias.
- 5. Se establece un periodo de prueba según lo dispuesto en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, los siguientes requisitos:
 - a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 e 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la EBEP.
 - c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
 - e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - f. Titulación: Certificado de escolaridad, de estudios primarios o equivalente.
 - g. No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - h. En el caso de haber sido contratado por el ayuntamiento de Pioz para la realización de estas mismas funciones.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz, y se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en Plaza Mayor nº1 de Pioz, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo de solicitud que figura como Anexo I a estas bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral
- Titulación
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.

No será tenida en cuenta cualquier solicitud que no se presente con DNI y titulación, en el plazo y en la forma que se describe en este punto.



5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

- 1. El procedimiento de selección será el de Concurso y se regirá por las presentes bases.
- 2. Los aspirantes seleccionados, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto o presentar renuncia, de lo contrario se dará por finalizada su inscripción en la «Bolsa».

7. DESARROLLO DEL CONCURSO

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso y consistirá en la calificación y valoración conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

Méritos computables:

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Máximo 10 puntos.

Se valorará la formación recibida, por la realización en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de veinte horas:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos
- Cursos entre 20 a 30 horas: 0,10 puntos
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,20 puntos
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- Cursos de entre 101 horas a 200 horas: 0,40 puntos
- Cursos de entre 201 horas a 300 horas: 0,50 puntos
- Más de 300 horas: 1 puntos
- Formación Profesional de grado 1 : 4 puntos
- Formación Profesional de grado 2 : 6 puntos

B. Experiencia Profesional: Por cada 30 días de experiencia como:

- Peón en administración pública * (grupo cotización 10) 0,20 puntos (máximo de 10 puntos). Se acreditará con certificado de secretaria donde se haga



- constar que la contratación no ha sido debida a subvención que no cumpla estrictamente los criterios de méritos
- Oficial de 3º (grupo de cotización 9)... 0,05 puntos (máximo de 4 puntos). Se acreditará de la misma forma que en los puntos anteriores, según sea en empresa privada o administración publica
- Oficial de 1ª y 2ª (grupo de cotización 8)... 0,03 puntos (máximo de 3 puntos)
 Se acreditará de la misma forma que en los puntos anteriores, según sea en empresa privada o administración publica
- Peón de planes de empleo o cualquier otra subvención que se rija por criterios de desempleo, renta o similares 0,01 punto (máximo 2 puntos) se acreditara con certificado de secretaria donde se especifique esta circunstancia.

*(excepto planes de empleo o contratación por subvención que no siga estrictamente los criterios de igualdad de méritos que han de regir la selección de personal en la administración pública)

C. Permiso de conducir: 2 puntos.

- Permiso de conducción de la Clase B en vigor. 1 punto
- Permiso de conducción de la Clase C en vigor... 1 punto

En caso de empate, se estará a la máxima puntuación obtenida en experiencia profesional, si después de esto continuara el empate se desempatará por los puntos obtenidos en cursos de perfeccionamiento y por último se atenderá a los puntos obtenidos en carnet de conducir.

Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden de presentación de las solicitudes.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Tribunal de valoración, tras puntuar los méritos de los aspirantes, comunicará los resultados provisionales al Alcalde-Presidente el cual mediante resolución aprobará el resultado provisional del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días para presentar alegaciones, trascurridos los cuales el tribunal resolverá los que se hubieran presentado y mediante resolución de Alcaldía se hará pública la lista definitiva de resultados.

9. VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa quedará extinguida y sin efectos al tiempo de la convocatoria, publicación y puesta en marcha de una nueva bolsa de empleo.

10. IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el



Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pioz, a 23 de Enero de 2025. Fdo. El Alcalde-Presidente, D. Manuel López Carvajal.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ
$D/D^{\underline{a}}$, con D.N.I. $n^{\underline{o}}$, y domicilio a efectos de notificación
en el municipio de, calle, nº, y teléfonomóvil
EXPONE
 Que habiendo sido publicada convocatoria para integrar una bolsa de trabajo de Operario/a de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Pioz, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, númerode fecha Reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del concurso, que declaro conocer y aceptar. Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las Bases, (especificar).
Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Operario/a de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Pioz.
Ende de 2025
Fdo.:
A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ



AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

231

El Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, modifica el apartado 4 del art. 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; estableciendo los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en función del periodo de generación del incremento de valor, en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto dispone que en tanto no se adopte por el pleno del Ayuntamiento acuerdo expreso de modificación de los coeficientes fijados en dicho artículo, serán de aplicación en cada momento, los vigentes según la actualización anual que se fije mediante norma de rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante leyes de presupuetos generales del estado.

En base a lo anterior, los coeficientes previstos en el art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a aplicar en las liquidaciones correspondientes a hechos imponibles producidos a partir del 01/01/2025, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16



Periodo de generación	Coeficiente
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

En Valdenuño Fernandez a 24 de enero de 2025, D. Luis Miguel Rodriguez Espinosa, Alcalde Presidente



AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

232

El Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, modifica el apartado 4 del art. 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; estableciendo los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en función del periodo de generación del incremento de valor, en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto dispone que en tanto no se adopte por el pleno del Ayuntamiento acuerdo expreso de modificación de los coeficientes fijados en dicho artículo, serán de aplicación en cada momento, los vigentes según la actualización anual que se fije mediante norma de rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante leyes de presupuestos generales del estado.

En base a lo anterior, los coeficientes previstos en el art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a aplicar en las liquidaciones correspondientes a hechos imponibles producidos a partir del 01/01/2025, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16



Periodo de generación	Coeficiente
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
lgual o superior a 20 años.	0,35

En Valdepeñas de la Sierra a 24 de enero de 2025, Don Jose Luis Palmero Fernandez, Alcalde Presidente



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

LICITACION APROVECHAMIENTO CINEGETICO COTO GU-10.694

233

De conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado en Sesión Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2025, a efectos de publicidad y transparencia se informa que se ha publicado en el Perfil del contratante en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es , la licitación del Aprovechamiento cinegético del Coto GU-10.694, que incluye los Montes de UP 84,85, 86 y parte del 234.

Dada su extensión, la documentación está también disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón.

En Villanueva de Alcorón, a 24 de enero de 2025.EL ALCALDE.Fdo.: A. Faustino Martínez



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. º 01/2025

234

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2025 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 01/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/01/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 24 de enero de 20235. Documento firmado por el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA - ALAMINOS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

235

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 23 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Brihuega, a 23 de enero de 2025. El Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVIA PRESUPUESTO GENERAL 2025

236

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios "Las Dos Campiñas" para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 458.390,79 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES: 428.446,44€

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 86.605,30€

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 333.903,09 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 7.388,05€

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 550,00€

CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos: 0 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL: 29.944,35€

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 29.444,35 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0€

TOTAL: 458.390,79€

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 465.154,69 €



A.1. OPERACIONES CORRIENTES: 458.849,51 €

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 0€

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 0 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 32.849,51 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 426.000,00€

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 0 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL: 6.305,18 €

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 6.305,18 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €

TOTAL: 465.154,69 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

№ de Orden	Grupo de Titulación	Denominación
1	A1	Secretaría- Intervención/Acumulación

PERSONAL LABORAL

Nº de Orden	Grupo	Denominación
1	L	Auxiliar Administrativo
2	L	Conductor

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Humanes, a 23 de enero de 2025. Fdo. La Presidente. Elena Cañeque García



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2025

237

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2024, de aprobación inicial del presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2025, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara núm. nº. 247, de fecha 30 de diciembre de 2024, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hace público el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS				
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.737.510,01 €			
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.659.848,46 €			
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	359.074,25 €			
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6.191.367,76 €			
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00€			
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	109.406,45 €			
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0,00€			
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	77.661,55 €			
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	77.661,55 €			
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€			
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€			
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€			
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€			
TOTAL	6.737.510,01 €			

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.737.510,01 €	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.737.510,01 €	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00€	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00€	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	22.100,00 €	



CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.010.126,84 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	705.283,17
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOT	AL 6.737.510,01 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025

PUESTO TRABAJO	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
Secretaria- Intervención	A1	1	1
TAG	A1	1	1
ADMINISTRATIVO	A1	1	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		3	3

PUESTO TRABAJO	SUBGRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	VACANTES
Auxiliar administrativo/a	C2	1	0
Peón especialista	E	1	0
Peón núcleo zoológico	E	1	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		3	1

Personal eventual: 2 puestos

En Azuqueca de Henares, a 24 de enero de 2025; El Presidente: Rafael Esteban Santamaría,